

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL QUE SE ESTABLECEN AYUDAS PARA SEGUROS, SUSTITUCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL AL SECTOR AGRARIO EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020

El presente informe, que tiene carácter preceptivo pero no vinculante, se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 86/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, y en el artículo 15 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, según los cuales corresponde a este Servicio de Asesoría Jurídica la coordinación y supervisión de la calidad normativa y el control interno de la legalidad de las disposiciones de carácter general que deban ser aprobadas por la Diputación Foral o por el Diputado o la Diputada General.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

I N F O R M E

1) Antecedentes.

a) Fecha y datos de la solicitud de informe.

Con fecha 7 de abril de 2020 se solicita por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural informe de legalidad sobre el proyecto de Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia mencionado en el encabezamiento.

El proyecto de Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia consiste en una disposición de carácter general que tiene por objeto regular en el Territorio Histórico de Bizkaia la normativa de desarrollo de determinadas ayudas a las explotaciones agrarias previstas en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en el marco del Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2015-2020, en lo que se refiere a los servicios de sustitución, asesoramiento y seguros agrarios.

b) Documentación presentada junto con la solicitud.

Junto con la solicitud de informe de legalidad ha sido aportada la siguiente documentación:

- Texto definitivo del proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia propuesto.
- Orden Foral 1155/2020, de 26 de febrero de la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural por la que se incoa el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general.
- Informe jurídico departamental previsto en el artículo 14 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, de fecha 3 de marzo de 2020.
- Informe de evaluación previa del impacto en función del género, de fecha 5 de marzo de 2020.
- Informe de control económico, emitido sin reparos, por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad con fecha 26 de marzo de 2020.
- Autorización de crédito. Fase A.

En el informe jurídico departamental se justifica que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.1 del Decreto Foral 2/2017, la tramitación del proyecto está exento de los trámites de consulta previa, audiencia e información pública previstos en el artículo 8 del citado Decreto Foral.

2) Competencia.

a) Competencia sobre la materia.

El proyecto de Decreto Foral se ampara en lo dispuesto en el artículo 7.b.1 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, que asigna a los Territorios Históricos competencias de desarrollo y ejecución de las normas emanadas de las Instituciones comunes en materia de divulgación, promoción y capacitación agraria; así como en los artículos 96 a 98 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

La disposición de carácter general propuesta por el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural se sitúa dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores y, por tanto, la Diputación Foral de Bizkaia es competente con relación a la materia regulada.

b) Competencia del órgano proponente.

Según el artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, corresponde a los Diputados y a las Diputadas Forales proponer a la Diputación Foral, para su

aprobación, los proyectos de Decreto Foral en las materias propias de su departamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 38 del Decreto Foral 70/2017, de 23 de mayo, por el que se regula el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural, son competencias de dicho departamento los servicios de sustitución, seguros agrarios y asesoramiento en las explotaciones agrarias.

En consecuencia, la iniciativa normativa en esta materia corresponde a la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural.

c) Competencia orgánica del Consejo de Gobierno.

Viene determinada por lo dispuesto en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico, artículo/s 17.1^o4 y 17.2^o.

A lo recogido en la normativa citada en el párrafo anterior, debe añadirse las disposiciones de carácter general aprobadas al amparo de lo dispuesto especialmente en la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

3) Rango de la norma propuesta y calidad técnica del documento.

a) Adecuación a lo dispuesto en el artículo 63 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia

El rango de la norma propuesta se ajusta a lo establecido en el artículo 63 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero.

b) Adecuación del texto propuesto a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 4 de julio de 2017.

El texto propuesto se ajusta a las Directrices de técnica normativa, aprobadas por la Diputación Foral de Bizkaia.

4) Conformidad de la iniciativa con el Plan Anual Normativo.

La iniciativa normativa se ajusta a lo previsto en el Plan Anual Normativo 2020.

5) Seguimiento de los principios de buena regulación y su reflejo en la exposición de motivos.

El artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, dispone que son principios de buena regulación los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y celeridad y eficiencia, así como de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Examinada la propuesta de disposición de carácter general, quien suscribe entiende que la misma se ajusta a los principios explicitados en el párrafo anterior.

6) Seguimiento del procedimiento para su elaboración previsto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero.

El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia está regulado en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero.

Consta en los antecedentes de este informe el cumplimiento del citado Decreto Foral. Por lo que no hay nada objetar en cuanto al procedimiento seguido.

7) Adecuación con el ordenamiento jurídico superior.

El proyecto de decreto foral arriba mencionado se ajusta a la normativa citada en los apartados anteriores y, en especial, a la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, así como a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia, y al resto de normativa que resulta de aplicación.

8) Conclusión sobre la legalidad del proyecto presentado.

Respecto de la legalidad del proyecto de decreto foral arriba mencionado no hay nada que objetar ni oponer, entendiéndose ajustado a derecho.

Sin./Fdo.: **JUAN CARLOS GONZÁLEZ OLEA** 2020-05-05
LEGE AHOLKULARITZARAKO ZERBITZUA-REN LEGE AHOLKULARITZA OROKORREKO LEGELARIA
LETRADO/A ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

Tal es mi parecer que someto muy gustoso a otro más autorizado en Derecho.

Bilbao, a 5 de mayo de 2020